I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2139 Modificación de la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026.

Con fecha 25 de noviembre de 2025, BORM número 273, se publicó la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026.

Dada la reiterada utilización por parte de algunos examinandos de equipos y medios electrónicos para comunicar con el exterior, en aras de incrementar la seguridad en carretera que es la finalidad que se persigue mediante la formación del CAP, así como la transparencia en el desarrollo de los exámenes, se ha considerado necesario restringir aún más las limitaciones de acceso a las aulas con teléfonos y relojes inteligentes, para la realización de los exámenes para la obtención del CAP; motivo por el cual se modifica la Base Sexta de la mencionada Resolución.

También se ha detectado un error material en la Base Cuarta en la fecha de los exámenes de la cuarta, quinta y sexta convocatoria, que se procede a subsanar.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, el Director General de Movilidad y Transporte

Resuelve

Primero.- Modificar la Base Sexta de la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2026, publicada el 25 de noviembre de 2025, BORM número 273, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Sexta.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transportes, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del N.º 2 y una goma de borrar.

Queda terminantemente prohibido acceder al aula en la que se realice el examen con material o equipos electrónicos (teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares inalámbricos, tablets, etc), estén estos encendidos o apagados. El incumplimiento de ello será motivo de expulsión del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transportes el Acuerdo del mismo con la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 48 horas, dando vista de los ejercicios a los aspirantes que no han superado la prueba. Los escritos de reclamación de los ejercicios deberán ser presentados en el registro ordinario dirigido al Tribunal, asimismo se recomienda enviar a la dirección de correo electrónico: transportes-capacitacion@listas-carm.es. Una vez resueltas se expondrá la relación definitiva de Calificaciones.

Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal, concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General de Movilidad y Transportes, dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional, y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte."

Segundo.- Se subsana el error material cometido al señalar la fecha de los exámenes de la cuarta, quinta y sexta convocatoria, en cuyas fechas consta que

se realizarán en el 2025, cuando corresponden al año 2026. Las fechas de los exámenes de las convocatorias pendientes por realizar son las siguientes:

CONVOCATORIA	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHA EXAMEN
3.ª	Del 13/04/2026 al 03/05/2026	30/05/2026
4.ª	Del 08/06/2026 al 27/06/2026	25/07/2026
5.ª	Del 03/08/2026 al 23/08/2026	26/09/2026
6.ª	Del 06/10/2026 al 26/10/2026	21/11/2026

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 11 de mayo de 2026.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474